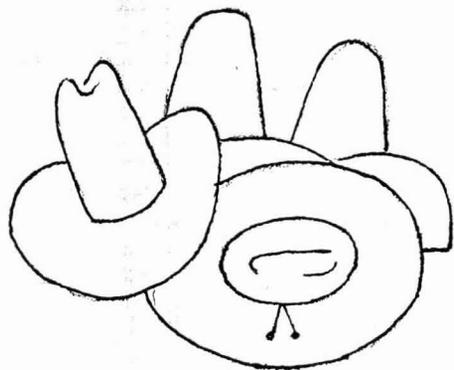


PROYECTO DE LEY

ENTRE las no muy numerosas personas que fuera de los recintos parlamentarios han tenido oportunidad de conocerlo, el nuevo proyecto de ley sobre derechos de autor, pendiente de aprobación por el Congreso Federal, ha desencadenado generales muestras de disgusto. A esas protestas en lo privado venimos a sumar hoy la nuestra, después de una desconcertante lectura de las normas abusivas cuya sanción se propone.



DENUNCIA MINIMA

SERIA imposible practicar aquí un estudio suficiente. El referido proyecto consta de 163 artículos, la gran mayoría de los cuales entraña grotescas irregularidades; pero las exiguas dimensiones de este rincón editorial nos fuerza a resumir levemente nuestros agravios. Habremos, pues, de conformarnos con una ojeada ejemplar; con la denuncia mínima de las más notorias amenazas.



CENSURA PREVIA

EN primer lugar advertimos que se intenta establecer con diversas modalidades la previa censura (prohibida por la Constitución de la República; proscrita en cualquier sistema democrático). Así, el artículo 31 de la ley propuesta dispone que para poder editar cierto tipo de libros "el solicitante deberá... sujetar la obra al examen de la Secretaría de Educación". El artículo 46 condiciona el otorgamiento de una necesaria "licencia" de traducción, al propio requisito. Etcétera.

LA FERIA DE LOS DIAS

LIMITACION ARBITRARIA

ASIMISMO, se propicia una arbitraria limitación al derecho de autor, para el efecto de que una obra pueda publicarse por un tercero, sin mayores miramientos, cuando aquella resulte de "utilidad pública" porque conviene al "adelanto, difusión o mejoramiento de la ciencia, de la cultura o de la educación nacionales". Dicha limitación, de acuerdo con unilaterales, caprichosas premisas, será tramitada y de-

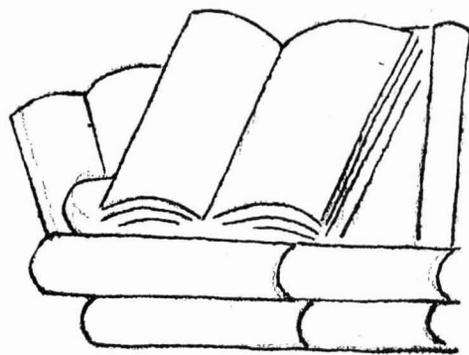


clarada por la Secretaría de Educación Pública. Todo ello al margen de las siguientes garantías constitucionales: "Nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento." "Es inviolable la libertad de escribir y publicar (que es también, desde luego, libertad de no publicar, o de publicar en la forma que el autor elija) escritos sobre cualquier materia." "Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública."

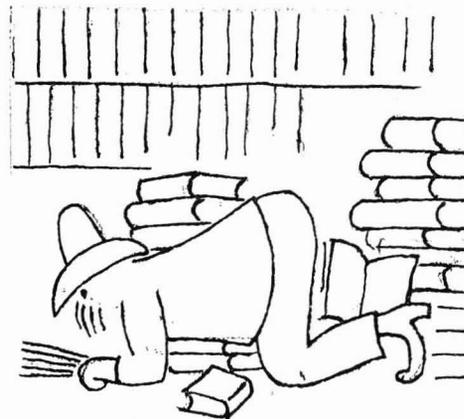


MONSTRUOSIDAD

PERO lo verdaderamente monstruoso es el régimen a que estarían sometidas las obras de dominio público, las que por su origen indistinto, o por el transcurso del tiempo han pasado a ser propiedad de todo el mundo. Conforme al mencionado proyecto, si alguien quisiera editar —digamos— la Biblia, o el Quijote, o la Odissea, deberá, entre otras cosas: a) formular una solicitud ante la SEP; b) sujetar el texto en cuestión al examen de la misma Secreta-



ría, para que ésta verifique si hay o no ataques "a la moral, a las buenas costumbres, al respeto a la vida privada o al orden público", y en consecuencia confiera o no el permiso correspondiente (de nuevo la censura previa); c) constituir un depósito monetario ante la multitudada Secretaría; d) cubrir cierta cantidad de dinero por la tramitación respectiva. Una vez satisfechas estas insólitas obligaciones, la SEP, si a bien lo tiene, *concederá un privilegio exclusivo en favor del solicitante, para editar esa obra!* Es decir, mientras subsista semejante permiso, nadie excepto el favorecido en cada caso po-



drá publicar dentro de la República Mexicana el Quijote, o la Biblia, o las tragedias de Shakespeare, o el corrido de Rosita Álvarez, o el Padrenuestro.

ESPERANZA

SOBRAN en rigor los comentarios. Nada nos impide, sin embargo, esperar que no llegarán a consumarse tales atentados a la justicia y al buen sentido, a la cultura, y al decoro legislativo de la Nación.

J. G. T.